

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.*Negociado 1.º—Circular.*

Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, no han devuelto los estados a que hace referencia la circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 9 del actual, y siendo necesario que este servicio quede cumplido antes del 5 del próximo mes de Junio, he acordado conminar con la multa de 100 pesetas a cada Alcalde y Secretario de las Corporaciones que para tal fecha continúen en descubierto, a cuyo fin, y para que no haya disculpa, se remiten nuevos estados por el correo de hoy a los Ayuntamientos siguientes:

Boya	Torrebrades
Carbajales de Alba	Zafara
Mahide	Fuentelapeña
Olmillos de Castro	Fuentesauco
Rábano de Aliste	Belver
S. Vicente de la Cabeza	Rosinos de la Requejada
Trabazos	Bustillo
Bercianos de Vidriales	Fresno de la Ribera
Bretocino	Sanzoles
Calzadilla de Tera	Cañizo
Fresno de la Polvorosa	Otero Sariegos
Matilla de Arzón	Quintanilla del Olmo
Otero de Bodas	Riegó del Camino
Pozuelo de Vidriales	Villalpando
Villanueva de Azoague	Villardefallaves
Abelón	Corrales
Badilla	Cubillos
Carbellino	

Zamora 30 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Expropiaciones.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día cuatro de los corrientes la lista de los propietarios a quienes se ha de expropiar fincas en este término municipal para la construcción del trozo primero de la carretera «De la de Villacastín a Vigo a la de Zamora a Cañizal», a fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluídas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público a los efectos del art. 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se advierte a los interesados que en el término de ocho días deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma a hacer la designación de perito que les represente en la medición y tasación de las fincas; debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que el propietario se conforma con el perito que ha de representar a la Administración.

Zamora 29 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día cuatro del actual la lista de los propietarios a quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de Belver de los Montes para la construcción del trozo primero de la carretera de «Belver de los Montes a la estación de La Tabla», a fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluídas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público a los efectos del art. 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de

1879, se advierte a los interesados que en el término de ocho días deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma a hacer la designación de perito que les represente en la medición y tasación de las fincas; debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo estas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que el propietario se conforma con el perito que ha de representar a la Administración.

Zamora 29 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 25 de Abril último, la lista de los propietarios a quienes se ha de expropiar fincas en este término municipal para la construcción del trozo primero de la carretera «De la de Zamora a Fermoselle a Ledesma» a fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluídas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público, a los efectos del art. 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se advierte a los interesados que en el término de ocho días deben comparecer ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma a hacer la designación de perito que les represente en la medición y tasación de las fincas, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley y 32 de su Reglamento; y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que el propietario se conforma con el perito que ha de representar a la Administración.

Zamora 29 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Según me participa el Alcalde de Villalube, el vecino del mismo, Manuel Vara Fernández, el día 6 del corriente desapareció de su domicilio, cuyas señas son: alto, moreno, barba y pelo casi blanco, lleva camisa de lienzo blanco, blusa azul, chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de tela clara, borcegués y boina azul ya usada, tiene 73 años. No lleva cédula personal.

Se encarga á las Autoridades que encuentren á referido individuo, le detengan y den conocimiento inmediato al Alcalde, á fin de hacerlo saber á la familia del mismo.

Villalube 22 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Martín García.

Zamora 30 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

(Gaceta) del 29 de Mayo de 1906.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Deseando solemnizar el fausto suceso de Mi matrimonio con S. A. R. la Princesa Victoria Eugenia; á propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales, así civiles como militares, de la Península é islas Baleares y Canarias vacarán en el despacho de los asuntos á ellos encomendados desde el día 31 del actual hasta el 3 de Junio, ambos inclusive.

Art. 2.º No obstante las vacaciones concedidas á los Tribunales del Reino por el artículo anterior, continuarán siendo días hábiles á los efectos del Código de comercio los días 1.º y 2.º de Junio.

Art. 3.º Cada uno de los respectivos Ministerios cuidará de dictar las disposiciones convenientes para que la celebración de las fiestas no perjudique á los servicios de dichos departamentos ni á los intereses públicos.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1906.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Continuación (1)

CUESTIONARIO para las oposiciones á plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultivo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

62. Permutación de los sonidos representados en latín por la agrupación de dos ó más consonantes.

63. Ortografía viciosa de los documentos de la Edad Media que se conservan en nuestros Archivos.—Causas á que debe atribuirse este fenómeno.—Reglas que deben tenerse presentes para su estudio.

64. De la flexión nominal latina, clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

65. De los temas nominales.—Su formación en las lenguas neolatinas sobre la base del latín clásico y vulgar.

66. Números ordinales y cardinales en las lenguas neolatinas.—Su estudio comparativo.

67. De los adjetivos posesivos en la lengua latina clásica y vulgar; forma adjetiva y pronominal de los mismos.

(1) Véase el BOLETÍN núm. 65.

68. Del comparativo y del superlativo en la lengua latina vulgar.

69. De la flexión pronominal latina clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

70. De la flexión verbal latina clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

71. Origen de los apellidos castellanos.—De los apellidos patronómicos.—Teoría de su formación.

72. De los documentos bilingües.—Causas á que debe atribuirse este fenómeno.—De los formularios empleados en la Edad Media para la redacción de los documentos.

73. Estudio filológico-crítico del Fuero de Avilés.—Opiniones acerca de su autenticidad.

74. Estudio filológico-crítico del Poema del Yucut.—Letra en que está escrito.—Códices más importantes que se conservan de este poema.

75. Bibliografía de la lengua latina vulgar y del bajo latín escrito.—Enumeración y análisis de las obras más importantes que tratan de esta materia.

76. Relaciones entre la Iglesia y el Estado bajo la dominación visigoda.

77. Examen del Fuero Juzgo desde el punto de vista filosófico legal.

78. De la servidumbre en la Edad Media.—Clases y condiciones de los siervos.—Manumisión y sus formas.

79. De los Concilios de Toledo.—Carácter de estas asambleas.—Convocación, reunión y manera de celebrarse.

80. Orígenes del régimen municipal en León y Castilla.

81. Del derecho foral español.—Importancia de su estudio.

82. Examen del Fuero Real

83. De los Usatges en Cataluña.

84. De las Cortes de Castilla.—Su historia y organización.

85. De las Ordenes militares.—Su origen é importancia en el período de la Reconquista.

86. División eclesiástica de España anterior al último Concordato.

87. Nombres fátinos de las diócesis de los antiguos Reinos de León y Castilla y de la Corona de Aragón.—Su correspondencia con los nombres que tienen en la actualidad.

88. Reformas administrativas de los Reyes Católicos.

89. Del Consejo de Castilla.—Su origen y organización.

90. Del Tribunal de la Inquisición.—Su organización, competencia y procedimiento.—De los familiares del Santo Oficio.

91. De la Santa Hermandad.—Creación y organización de la misma.—Sus ordenanzas.

92. De la Sala de Alcaldes de Casa y Corte.—Asuntos en que intervenía.—Su organización.

93. De la Cámara de Castilla.—Su organización y atribuciones.

94. De las Chancillerías de Valladolid y Granada.—Su historia y organización.—Dónde se conservar sus papeles.

95. De las vinculaciones.—De los mayorazgos.—De la institución de heredero en Castilla y Aragón.

96. Del Bayliazgo general y del Maestre Racional.—Sus atribuciones.

97. De la expulsión de los judíos y moriscos de España desde el punto de vista religioso, político, social y económico.

98. De las Comunidades de Castilla y de las Germanías de Valencia.

99. De los gremios.—Su origen, su apogeo y su decadencia.

100. De la desamortización civil y eclesiástica en el siglo XIX.

Temas de Bibliotecas.

1. Organización técnica de las Bibliotecas públicas españolas según el Reglamento vigente.—Inventario.—Catálogos generales y especiales que deben existir en ellas.—Fines que ha de llenar cada uno de éstos.

2. *Impresos.*—Catálogo general alfabético.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales á que ha de ajustarse su redacción.—La uniformidad en la redacción de las cédulas es base de la claridad del Catálogo y de la rapidez y seguridad en la investigación

3. *Impresos.*—Elementos esenciales de las cédulas principales del Catálogo alfabético é importancia y fin de cada uno. Reglas más importantes relativas á la determinación de ellos en las cédulas.

4. *Impresos.*—Elementos complementarios de las cédulas principales del Catálogo alfabético.—Notas bibliográficas.—Relación del contenido de las colecciones.—Importancia y fin de estos elementos.

5. *Impresos.*—Catalogación de las obras con nombre de autor.—Reglas sobre la inscripción de nombres, apellidos etc., en los encabezamientos de las cédulas principales del Catálogo general alfabético.—Principales dificultades que pueden ofrecerse y modo de resolverlas.

6. *Impresos.*—Catalogación alfabética de las obras cuyos autores encubran sus nombres y apellidos con seudónimos, anónimos, criptónimos ó anagramas.

7. *Impresos.*—Catalogación alfabética de las obras anónimas.—Reglas generales y especiales que han de observarse en ella.

8. *Impresos.*—Reglas para la redacción de las cédulas principales de las colecciones con destino al Catálogo alfabético.—Clases de colecciones.—Catalogación de revistas y periódicos.

9. *Impresos.*—Catalogación de los incunables.—Enumeración de los caracteres de estos impresos.—Pormenores que deben contener las cédulas destinadas al catálogo alfabético. Repertorios bibliográficos más importantes que pueden facilitar aquel trabajo.

10. *Impresos.*—Cédulas de referencia para el Catálogo general alfabético.—Sus clases.—Importancia y fin de cada una de éstas.

11. *Impresos.*—Cédulas de referencia de obras para el Catálogo alfabético.—Pormenores que deben contener y vocablos que han de ser materia de ellas.—Cédulas de referencia de colecciones.—Sus clases y formas.—Referencias de variantes.

12. *Impresos.*—Ordenación del Catálogo general alfabético.—Reglas especiales para la ordenación de las cédulas de nombres, de criptónimos y de obras anónimas.

13. *Impresos.*—Catálogo sistemático ó metódico.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales de una buena clasificación bibliográfica: distribución lógica de las materias; clasificación minuciosa.—Elasticidad del Catálogo.

14. Principales clasificaciones bibliográficas desde el punto de vista metódico.—Exámen y crítica de la clasificación de Brunet y del sistema decimal de Mervil Dewey.

15. *Impresos.*—Catálogo metódico.—Elementos esenciales y complementarios de las cédulas principales y forma en que deben redactarse.

16. *Impresos.*—Cédulas de referencia para el Catálogo metódico.—Sus requisitos.—Casos en que se deben redactar.

17. *Impresos.*—Reglas que deben presidir á la buena ordenación del Catálogo metódico.

18. Repertorios biográficos más importantes que pueden ser auxiliares de la catalogación de los libros impresos.—Biografías generales, nacionales, regionales y de cultivadores de determinadas ciencias y artes.

19. Repertorios bibliográficos.—Bibliografías generales, nacionales, locales y de ciencias determinadas.—Bibliografías orientales.

20. Catálogos de estampas, dibujos y fotografías.—Clasificación de las estampas.—Idem de los dibujos originales.—Idem de las fotografías.

21. Catalogación de las estampas.—Elementos de las cédulas de asuntos ó materias.—Idem de las de autores.—Catálogos auxiliares.—Repertorios biográficos é iconográficos más importantes que pueden auxiliar los trabajos de catalogación.

22. *Códices y manuscritos*.—Definición de Códice.—Analogías y diferencias en la redacción de las cédulas de obras impresas y de manuscritos.—El título en los Códices.—Particularidades esenciales de los Códices que han de constar en las cédulas.

23. Concepto de las colecciones de obras manuscritas y su división.—Diferencias que han de apreciarse en las colecciones facticias para su conservación ó desglose.—Cédulas de los llamados papeles varios.—Su Catalogación y firmas.—Cédulas de poesías manuscritas.—Idem de obras del teatro.—Cédulas de referencia.—Catálogos auxiliares.—Registro de manuscritos desglosados.

24. *Música*.—Concepto de una sección de música en las bibliotecas públicas.—Clasificación á que deben ajustarse las obras que la formen.—Particularidades de las cédulas de obras musicales.—Cédulas de referencia de obras que deben incluirse en el Catálogo general alfabético de las Bibliotecas.—Idem que deberán sacarse de obras literarias para el Catálogo especial de la sección de Música.—Repertorios biográficos y bibliográficos.

25. Colocación y conservación de los libros en las Bibliotecas públicas.—Ventajas é inconvenientes de los varios sistemas de colocación de los impresos y manuscritos.—Numeración de los volúmenes.—Conservación de manuscritos, estampas, mapas, planos y fotografías.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

26. Organización administrativa de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registros que deben llevarse en cada una de ellas.—Importancia y fin de cada uno de éstos.—Requisitos de las inscripciones respectivas.

27. Recuentos periódicos en las Bibliotecas públicas.—Su necesidad é importancia.—Forma en que deben hacerse.—Reglamentación del servicio público en nuestras Bibliotecas.

28. Préstamos de libros por las Bibliotecas públicas.—Sus inconvenientes y ventajas.—Organización de este servicio en nuestras Bibliotecas.—Requisito de la inscripción en el Registro y de los recibos de préstamos.

29. *Encuadernaciones*.—Noticia de las más notables encuadernaciones y encuadernadores de España.—Idem del extranjero.—Cualidades de una buena encuadernación.—Técnicismo de la encuadernación.—Relación cronológica y artística que debe existir entre el mérito y antigüedad de la obra impresa ó manuscrita y su encuadernación.—Encuadernaciones más convenientes para los diferentes impresos y manuscritos.—¿En qué casos deberá sustituirse la encuadernación por cajas?

30. Contabilidad en las Bibliotecas públicas, con arreglo á la legislación vigente.—Principales disposiciones aplicables á esta materia á partir de la Instrucción de Contabilidad del material de Instrucción pública de 24 de Octubre de 1884.

31. El Asia en la Antigüedad.—Regiones de Eufrates y el Tigris.—Susiana, Babilonia, Asiria y Mesopotamia.

32. Principales regiones de la Siria antigua: Fenicia, Palestina y el territorio de Israel.

33. El Irán.—Comarcas que comprendía.—Descripción de la Persia y la Media en particular.

34. El Africa púnica.—El país de las Syrtes.—Cartago, Numidia y Mauritania.

35. Límites del Egipto antiguo.—Alto Egipto, Egipto central y bajo Egipto.

36. Límites de la Europa antigua.—Principales regiones que abarcaba

37. Comarcas de la Grecia europea.—Sus primitivos pobladores.—Estados más importantes de la Grecia antigua.

38. Regiones más importantes de la Italia antigua.—Pueblos que las ocupaban al comenzar la historia de Roma.

39. Primeros pobladores de España en los tiempos históricos.—Difusión de los iberos en el mundo antiguo.—Comarcas que ocuparon en la península ibérica.

40. La invasión céltica en España.—Regiones pobladas por los celtas.—Los celtíberos.

41. Carácter y cultura de los iberos y celtas españoles.

42. Enumeración y situación de los principales pueblos ibéricos y célticos de nuestra península.

43. Las colonias fenicias en el Sur de España.—Régimen interior de las ciudades fenicias y sus relaciones con la Metrópoli.

44. Los cartagineses en España.—Progresos de la dominación cartaginesa bajo Asdrúbal, Amilcar y Anibal.

45. Los griegos en España.—Relaciones con los tartesios.—Colonias griegas en las costas de Cataluña y Alicante, en el Sur de España y en Galicia.

46. División de la España romana en provincias bajo la República y el Imperio.

47. Conventos jurídicos de la Bética, la Lusitania y la Tarraconense.—Principales ciudades de cada una de ellas.

48. Los pueblos germánicos en España.—División del territorio español entre los suevos, vándalos y alanos.

49. Divisiones políticas de España bajo la dominación visigótica.

50. Progresos de la Reconquista en los reinos de Asturias y León desde sus orígenes hasta el reinado de Fernando I.

51. Unión y separación de León y Castilla desde Fernando I á Fernando III el Santo.

52. Fundación y límites de la Marca Hispánica.

53. Principales vicisitudes de la Reconquista en Cataluña desde Wifredo hasta Ramón Berenguer IV.

54. Progresos de la Reconquista en Aragón hasta el reinado de Alfonso II.

55. Acrecentamientos territoriales del Estado aragonés bajo el reinado de Jaime el Conquistador.

56. Las conquistas de Fernando III el Santo.

57. Sófocles.—Examen y juicio de sus tragedias.

58. Historiadores griegos de la época ática.—Herodoto, Tucídides y Jenofonte.

59. La Historia entre los griegos en las épocas alejandrina y romana.—Especial estudio de las obras de Polibio y Plutarco.

60. Estrabón.—Importancia de su Geografía para el estudio de la Geografía y de la Historia de España en la Antigüedad.

61. Luciano de Samosata.—Examen y juicio de sus obras.

62. Virgilio.—Su vida y sus obras.

63. Horacio.—Su vida y sus obras.

64. Cicerón.—Clasificación de sus obras y examen de las más notables.

65. Principales historiadores latinos.—Julio César, Salustio, Tito Livio y Tácito.

66. Marcial.—Su vida y sus obras.

67. San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín.—Sus más importantes obras.

68. Orosio é Idacio como historiadores de la invasión de los bárbaros.

69. Obras históricas de San Isidoro, Juan de Biclara y San Julián.

70. Vidas de Santos del período visigótico.

71. El poema del Cid.—Su carácter, asunto, forma y época.

72. Don Juan Manuel.—Su vida y obras.

73. El Arcipreste de Hita.—Su vida y obras.

74. Don Pero López de Ayala, como poeta y como historiador.

75. Ausias March.—Su vida y sus obras.

76. Desclot y Muntaner.—Su vida y sus crónicas.

77. La Historia en nuestra literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos.

78. Historiadores primitivos de Indias.

79. Jerónimo de Zurita y sus *Anales del Reino de Aragón*.

80. Fray Luis de León como poeta y como prosista.

81. El P. Juan de Mariana.—Su vida y sus obras.

82. Estudio crítico y bibliográfico del *Quijote*.

83. Lope de Vega: sus obras, su teatro.—Principales estudios acerca de Lope.

84. Calderón: su teatro.—Trabajos de la crítica moderna sobre Calderón.

85. Principales historiadores españoles bajo la Casa de Austria.

86. Mayans y Siscars: su vida y sus obras.

87. Jovellanos: su vida y sus obras.

88. Capmany: su vida y sus obras.

89. Quintana, como poeta, como crítico y como historiador.

90. Las Bibliotecas de Alejandría.—Su origen, sus acrecentamientos, su destrucción.

91. Los libros entre los romanos.—Materias que para ellos se empleaban y formas que recibieron.—La publicación de los libros en Roma.

92. Organización de las Bibliotecas monásticas.—Los bibliotecarios.—Los amanuenses.—El *scritorium*.

93. Empleo del pergamino en los libros en los siglos medios.—El papel: su origen, su importancia en Europa.—Su historia en la Edad Media.

94. Guttenberg: su vida.—Sus primeros trabajos.—Su asociación con Furts y Shoeffler.—Crítica de las opiniones de aquellos autores que niegan sea Guttenberg el inventor de la imprenta.

95. La imprenta en Europa en el siglo XV.—Sus primeros propagadores en Alemania y en las demás naciones.

96. Introducción de la imprenta en España.—Ciudades que entre nosotros tuvieron imprenta en el siglo XV.—Impresores de mayor importancia.

97. La imprenta en el siglo XVI.—Los Aldos.—Los Estéfanos.—Plantino y sus sucesores.

98. La imprenta en España en el siglo XVI.—Impresores más importantes.—Sus principales publicaciones y especial examen de la poliglota complutense.

99. La imprenta en España en el siglo XVIII.—La imprenta real.—Joaquín Ibarra.—Los Sanchas.—Benito Monfort.

(Se continuará)

Ayuntamientos.

ARCENILLAS

Formado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

el término de quince días, contados desde el que aparezca inserto este citado anuncio en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que una vez transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Arcenillas 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Jiménez. R—811

MANZAMAL DEL BARCO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana respectivamente para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles y sean pertinentes en el plazo antes indicado.

Manzanal del Barco 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Bernardo Baz. R—814

CAÑIZAL

Terminados los apéndices á los amillaramientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito municipal que han de servir de base para la riqueza de dichos conceptos en el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo podrán ser examinados libremente por los contribuyentes en los mismos comprendidos; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Cañizal 20 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Fidel Sierra. R—788

VALLESA DE LA GUAREÑA

Terminado por la Junta pericial de este distrito la rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo; pasado el cual no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Vallesa de la Guareña 24 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Miguel González. R—798

MORERUELA DE TABARA

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal para el año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y en el plazo de quince días, á contar de la fecha de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Moreruela de Tábara 20 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Pedrero. R—784

ENTRALA

Don Aureliano Segurado García, Alcalde del Ayuntamiento de Entrala.

Hago saber: Que la Junta municipal de este distrito ha terminado el repartimiento del impuesto de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio y en su virtud se pone de manifiesto por el término de ocho días, á contar del de su inserción en el periódico oficial de la provincia para oír las reclamaciones que se presenten, cuyas solicitudes se presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con la advertencia que pasado dicho término no será admitida ninguna reclamación.

Entrala 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Aureliano Segurado. R—816

CARBAJAMES DE ALBA

Don José Reguero Silva, Alcalde Constitucional de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento por acuerdo del mismo, se anuncia vacante la plaza para proveerla en propiedad, con el sueldo de 995 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Carbajales de Alba 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Reguero. R—827

MORALEJA DEL VIÑO

Terminados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, así como la urbana, que han de servir de base en los repartimientos del año 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que eran oportunas, pues transcurrido no habrá lugar.

Moraleja del Vino 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Hernández. R—825

PELEAGONZALO

Según me participa el vecino de este pueblo, Casimiro Jiménez Casas, en la mañana del 27 del actual se fugó de la casa paterna su hijo Félix Jiménez Alonso, de 17 años, sillerero, estatura un metro 600 milímetros próximamente, ojos castaño oscuros, pelo negro, nariz regular, color moreno, tiene un lunar en la mejilla derecha, viste pantalón de pana color verde, americana y chaleco de paño negro y zapatos negros, todo nuevo.

Se encarga á las Autoridades que encuentren á expresado sujeto le detengan y den conocimiento inmediato á esta Alcaldía á fin de hacerlo saber al padre de dicho joven.

Peleagonzalo 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Martín. R—826

PJÑERO (EL)

Don Donaciano Rodríguez Merchán, Alcalde Constitucional de esta villa de el Piñero.

Hago saber: Que terminado por la Junta correspondiente el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña formado para cubrir el déficit del presupuesto del año ac-

tual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Piñero 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Donaciano Rodríguez. R—828

TORREGAMONES

Terminada por la Junta pericial de este pueblo la rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes en dicho plazo; pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Torregamones 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Miguel Miano. R—829

TARDEMEZAR

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tardemézar 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pedro Acedo. R—824

MANZANAL DE ARRIBA

Terminado por la Junta municipal correspondiente los repartimientos del impuesto del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el presente ejercicio de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de todas las que se presenten.

Manzanal de arriba 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Martín Romero. R—821

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, base para la confección del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo cuantos lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castrillo de la Guareña 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde.—Serafín Olea. R—830